



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo  
*"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"*

## CONTENIDO

Gobierno Estatal  
Gobierno Federal  
Avisos  
Indice en página 31

TOMO CLII  
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 13  
JUEVES 12 DE AGOSTO DE 1993



-----Hermosillo, Sonora a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.-----

-----Vistas las constancias y actuaciones del presente expediente administrativo, a fin de resolver la solicitud a que se contrae el escrito presentado el dos de abril de mil novecientos noventa y tres, por el C. Rector de la Universidad del Noroeste y-----

-----R E S U L T A N D O S -----

-----PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción segunda del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 32, 34 y 35 de la Ley Federal de Educación, 20 fracciones IX y X, 22, 35 y 36 de la Ley de Educación Pública del Estado de Sonora, vigente en esas fechas, el Ejecutivo Estatal por Acuerdo del veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el veintidós de marzo de ese mismo año, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios impartidos en la Universidad del Noroeste-----

-----SEGUNDO: Mediante escrito recibido por la Secretaría de Educación y Cultura el dos de abril de mil novecientos noventa y tres, el C. Lic. Horacio Soria Salazar, en su carácter de Rector de la Universidad del Noroeste, solicitó la aprobación para introducir modificaciones en los planes y programas de estudio de todas las carreras que ofrece la citada institución-----

-----TERCERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, efectuó el análisis correspondiente, con el objeto de determinar la conveniencia o no de autorizar a la Universidad del Noroeste la modificación de sus planes y programas de estudios y---

-----C O N S I D E R A N D O-----

-----Que es interés del Gobierno del Estado, que las instituciones de educación superior actualicen sus planes de estudio de acuerdo a las expectativas de desarrollo social y económico de la entidad y el país; a los avances en el campo del conocimiento, la ciencia y la Tecnología; a la formación de profesionales que requieren los distintos sectores y a los nuevos criterios en materia de diseño curricular-----

-----Que en el sexto punto resolutivo del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial aludido, se estableció que la Secretaría de



Educación y Cultura, ejercerá en todo tiempo, la supervisión técnica y académica en la Universidad del Noroeste, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo estipulado en las leyes sobre la materia y lo señalado en el mismo Acuerdo-----

-----Que en lo general, las modificaciones a los planes y programas de estudio propuestas por la Universidad del Noroeste, son acordes a los lineamientos de transformación de la currícula y a aquéllos de carácter normativo, emitidos a nivel nacional-----

-----Que la Secretaría de Educación y Cultura, efectuó recomendaciones y adecuaciones a la propuesta inicial de la Universidad del Noroeste, mismas que se hubieron de incorporar a la propuesta definitiva, obteniendo en consecuencia el sellado de los planes y programas de estudios aprobados-----

-----Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo establecido por el Artículo 27, fracciones I, V y X de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, 17, fracciones II y XV, 32, 33, 36, y 51 de la Ley Nº 103 de Educación para el Estado de Sonora, he tenido a bien dictar el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

-----**PRIMERO:** Se autoriza a la Universidad del Noroeste, para que a partir de agosto de mil novecientos noventa y tres aplique los planes y programas de estudios 1993, correspondientes a las carreras enunciadas en el párrafo siguiente-----

-----**SEGUNDO:** Se aprueban las modificaciones al plan y programas de estudios de las carreras de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Licenciado en Diseño Gráfico, Licenciado en Administración de Empresas, Contador Público e Ingeniero Constructor, además las modificaciones a los planes y programas de estudio y denominación de las carreras de Licenciado en Psicología Infantil, Ingeniero en Sistemas de Producción y Licenciado en Relaciones Industriales, por Licenciado en Psicología, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Personal, respectivamente-----

-----**TERCERO:** El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado a la Universidad del Noroeste por el Gobierno del Estado, con fecha 27 de febrero de 1985 y publicado en el Boletín Oficial Nº 23 de fecha 22 de marzo del mismo año, regirá en todas sus partes para los planes de estudio 1993 aquí autorizados. -----

-----**CUARTO:** Cualquier modificación a los planes de estudio autorizados, la Universidad del Noroeste deberá someterla a la consideración y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura.

-----**QUINTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y notifíquese su contenido a la institución solicitante por conducto de su representación legal-----

-----Así lo resolvió y firma el C. Secretario de Educación y Cultura, Lic. Alberto Flores Urbina, con la asistencia del Inq. Octavio Corral Torres, Director General de Educación Superior y Media Superior.- Lic. Alberto Flores Urbina.- Rúbrica.- Inq. Octavio Corral Torres.- Rúbrica.-

C O P I A

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno

**LEY de Puertos**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**LEY DE PUERTOS****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 1o.-** La presente ley es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como la prestación de los servicios portuarios.

Los puertos, terminales e instalaciones portuarias de carácter militar, destinados por el Ejecutivo Federal a la Secretaría de Marina para uso de la Armada de México, se regirán por las disposiciones aplicables en la materia.

**ARTICULO 2o.-** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Puerto: El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

III. Recinto portuario: La zona federal delimitada y determinada por la Secretaría y por la de Desarrollo Social en los puertos, terminales y marinas, que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.

IV. Terminal: La unidad establecida en un puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina

V. Marina: El conjunto de instalaciones portuarias y sus zonas de agua y tierra, así como la organización especializada en la prestación de servicios a embarcaciones de recreo o deportivas.

VI. Instalaciones portuarias: Las obras de infraestructura y las edificaciones o superestructuras, construidas en un puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones.

VII. Servicios portuarios: Los que se proporcionan en puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y transbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte.

VIII. Zona de desarrollo portuario: El área constituida con los terrenos de propiedad privada o del dominio privado de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios, para el establecimiento de instalaciones industriales y de servicios o de cualesquiera otras relacionadas con la función portuaria y, en su caso, para la ampliación del puerto.

IX. Administrador portuario: El titular de una concesión para la administración portuaria integral.

**ARTICULO 3o.-** Todo lo relacionado con la administración, operación y servicios portuarios, así como con las demás actividades conexas a éstos, estará sujeto a la competencia de los poderes federales.

Corresponderá a los tribunales federales conocer de las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esta ley y de la administración y operación portuaria, sin perjuicio de que, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las partes se sometan al procedimiento arbitral.

**ARTICULO 4o.-** A falta de disposición expresa en esta ley o en los tratados internacionales, se aplicarán:

I. Las leyes de Navegación y Comercio Marítimos, de Vías Generales de Comunicación, y General de Bienes Nacionales;

II. El Código de Comercio, y

III. Las disposiciones de la legislación común.

**CAPITULO II**

**Puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias**

**ARTICULO 5o.-** Corresponde al Ejecutivo Federal habilitar toda clase de puertos, así como terminales de uso público fuera de los mismos, mediante decreto en el que se determinará su

establecidos en el párrafo segundo del artículo 20 de este ordenamiento, incluirán la prestación de los servicios portuarios correspondientes, por lo que no se requerirá de permiso específico para tal efecto.

**ARTICULO 23.-** La Secretaría podrá otorgar las concesiones hasta por un plazo de 50 años, tomando en cuenta las características de los proyectos y los montos de inversión. Las concesiones podrán ser prorrogadas hasta por un plazo igual al señalado originalmente. Para tales efectos, el concesionario deberá presentar la solicitud correspondiente durante la última quinta parte del periodo original de vigencia y a más tardar un año antes de su conclusión. La Secretaría fijará los requisitos que deberán cumplirse.

La Secretaría contestará en definitiva las solicitudes de prórroga a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo de 120 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

**ARTICULO 24.-** Las concesiones a que se refiere este capítulo se otorgarán mediante concurso público, conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría, por sí o a petición de parte que acredite su interés, expedirá la convocatoria pública correspondiente para que, en un plazo razonable, se presenten proposiciones en sobres cerrados, que serán abiertos en día pre fijado y en presencia de todos los participantes.

En el caso de que medie petición de parte, la Secretaría, en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la solicitud, deberá expedir la convocatoria correspondiente o señalar al interesado las razones de la improcedencia de la misma.

II. La convocatoria se publicará simultáneamente en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de amplia circulación nacional y en otro de la entidad federativa que corresponda.

III. Las bases del concurso incluirán los criterios con los que se seleccionará al ganador, que tomarán en cuenta, según sea el caso, las contraprestaciones ofrecidas por el otorgamiento de la concesión, la calidad del servicio que se propone, las inversiones comprometidas, los volúmenes de operación, los precios y tarifas para el usuario y las demás condiciones que se consideren convenientes.

IV. Podrán participar uno o varios interesados que demuestren su solvencia moral y económica, así como su capacidad técnica, administrativa y financiera, y cumplan con los requisitos que establezcan las bases que expida la Secretaría.

V. A partir del acto de apertura de propuestas y durante el plazo en que las mismas se estudien y homologuen, se informará a todos los interesados

de aquéllas que se desechen, y las causas que motivaren tal determinación;

VI. La Secretaría, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo debidamente fundado y motivado, el cual será dado a conocer a todos los participantes.

La proposición ganadora estará a disposición de los participantes durante 10 días hábiles a partir de que se haya dado a conocer el fallo.

VII. Dentro de los 15 días hábiles siguientes al plazo señalado en la fracción anterior, los participantes podrán inconformarse ante la Secretaría. Vencido dicho plazo, ésta última dictará resolución en un término que no excederá de 15 días hábiles.

VIII. Una vez dictada la resolución, la Secretaría, en su caso, adjudicará la concesión y el título respectivo se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa del concesionario, y

IX. No se adjudicará la concesión cuando la o las proposiciones presentadas no cumplan con las bases del concurso. En este caso, se declarará desierto el concurso y se procederá a expedir una nueva convocatoria.

Las concesiones sobre bienes del dominio público de la Federación para construir, operar y explotar marinas artificiales o terminales de uso particular, se podrán adjudicar directamente por la Secretaría a los propietarios de los terrenos que colinden con la zona federal marítimo terrestre de que se trate, conforme al procedimiento que señale el reglamento respectivo.

**ARTICULO 25.-** En el caso de que se solicite la ampliación de las superficies concesionarias de un puerto para extender las actividades portuarias a los bienes del dominio público colindantes, se estará a lo dispuesto en el artículo 7o de la presente ley.

El titular de la Secretaría podrá adjudicar directamente las concesiones correspondientes sólo si la ampliación no es mayor del 20% de la superficie originalmente concesionada y si, con base en criterios comparativos de costos, se aprecian evidentes ventajas de que el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas en cuestión se lleven a cabo por el solicitante.

**ARTICULO 26.-** El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros:

I. Los fundamentos legales y los motivos de su otorgamiento;

II. La descripción de los bienes, obras e instalaciones del dominio público que se concesionan, así como los compromisos de mantenimiento, productividad y aprovechamiento de los mismos.

III. Los compromisos de dragado, ayudas a la navegación y señalamiento marítimo;

IV. Las características de prestación de los servicios portuarios y la determinación de las áreas reservadas para servicio al público y para las funciones del capitán de puerto, de aduana y otras autoridades;

V. Las bases de regulación tarifaria;

VI. Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura portuaria, los cuales se apegarán a las disposiciones aplicables en materia de protección ecológica;

VII. Los derechos y obligaciones de los concesionarios;

VIII. El periodo de vigencia;

IX. El monto de la garantía que deberá otorgar el concesionario. En el caso de terminales y marinas, ésta se cancelará una vez que se haya concluido la construcción;

X. Las pólizas de seguros de daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieren sufrir las construcciones e instalaciones;

XI. Las contraprestaciones que deban cubrirse al gobierno federal, y

XII. Las causas de revocación.

En los títulos de concesión para la administración portuaria integral se establecerán las bases generales a que habrá de sujetarse su organización y funcionamiento y se incluirá, como parte de los mismos, el programa maestro de desarrollo portuario correspondiente

**ARTICULO 27.-** La Secretaría podrá establecer en los títulos de concesión para la administración portuaria integral, que la operación de terminales, marinas e instalaciones y la prestación de servicios se realicen a través de terceros.

**ARTICULO 28.-** Los permisos a que se refiere el artículo 20 se otorgarán en los términos que establezcan los reglamentos de la presente ley, pero en todo caso la resolución correspondiente deberá emitirse en un plazo que no exceda de noventa días naturales, contados a partir de aquél en que se hubiere presentado la solicitud debidamente requisitada, salvo que por la complejidad de la resolución sea necesario un plazo mayor, que no podrá exceder de 180 días naturales.

Transcurrido este último plazo sin que hubiere recaído resolución sobre la solicitud de que se trate, se entenderá por denegado el permiso correspondiente.

Los permisos a que se refiere el artículo 20, fracc. II, inciso b, no podrán conferir derechos de exclusividad, por lo que se podrá otorgar otro u otros a favor de terceras personas para que

exploten, en igualdad de circunstancias, servicios idénticos o similares.

**ARTICULO 29.-** Los títulos de concesión, permisos y autorizaciones a que se refiere esta ley se ajustarán a las disposiciones en materia de competencia económica.

**ARTICULO 30.-** La Secretaría podrá autorizar la cesión total de las obligaciones y derechos derivados de las concesiones, siempre que la concesión hubiere estado vigente por un lapso no menor de cinco años; que el cedente haya cumplido con todas sus obligaciones; y que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.

Las cesiones parciales de derechos derivados de las concesiones para la administración portuaria integral se podrán realizar en cualquier tiempo, en los términos establecidos en esta ley y en el título de concesión respectivo.

**ARTICULO 31.-** En ningún caso se podrán ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la concesión o permiso, los derechos en ellos conferidos, los bienes afectos a los mismos o sus dependencias y accesorios, a ningún gobierno o estado extranjero, ni admitir a éstos como socios de la empresa titular de dichas concesiones o permisos.

Podrán constituirse gravámenes en favor de terceros distintos a los sujetos mencionados en el párrafo anterior, por un plazo que en ningún caso comprenderá la última décima parte del total del tiempo por el que se haya otorgado la concesión, cuando se trate de bienes sujetos a reversión.

En las escrituras correspondientes se hará constar que, al concluir la vigencia de la concesión o en caso de revocación de la misma, los bienes reversibles pasarán a ser propiedad de la Nación.

**ARTICULO 32.-** Las concesiones terminarán por:

I. Vencimiento del plazo establecido en el título o de la prórroga que se hubiere otorgado;

II. Renuncia del titular;

III. Revocación;

IV. Rescate;

V. Desaparición del objeto o de la finalidad de la concesión, y

VI. Liquidación, extinción o quiebra si se trata de persona moral, o muerte del concesionario, si es persona física.

La terminación de la concesión no exime al concesionario de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

**ARTICULO 33.-** Las concesiones o permisos podrán ser revocados por cualquiera de las causas siguientes:

I. No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos y plazos establecidos en ellos;

II. No ejercer los derechos conferidos en las concesiones o permisos, durante un lapso mayor de seis meses;

III. Interrumpir la operación o servicios al público, total o parcialmente, sin causa justificada;

IV. Reincidir en la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas;

V. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios;

VI. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros operadores, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;

VII. Ceder o transferir las concesiones, permisos o los derechos en ellos conferidos, sin autorización de la Secretaría, salvo lo dispuesto en los artículos 20 último párrafo y 30 segundo párrafo de la presente ley;

VIII. Ceder, hipotecar, gravar o transferir las concesiones y permisos, los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, a algún gobierno o estado extranjero, o admitir a éstos como socios de la empresa titular de aquéllos;

IX. No conservar y mantener debidamente los bienes concesionados;

X. Modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones de las obras o servicios sin autorización de la Secretaría;

XI. No cubrir al gobierno federal las contraprestaciones que se hubiesen establecido;

XII. No otorgar o no mantener en vigor la garantía de cumplimiento de las concesiones o permisos o las pólizas de seguros de daños a terceros;

XIII. Incumplir con las obligaciones señaladas en el título de concesión en materia de protección ecológica, y

XIV. Incumplir, de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta ley o en sus reglamentos.

**ARTICULO 34.-** La revocación será declarada administrativamente por la Secretaría, conforme al procedimiento siguiente:

I. La Secretaría notificará al titular o a su representante legal, del inicio del procedimiento y de las causas que lo motivan, y le otorgará un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, para hacer valer sus defensas y presentar las pruebas que las apoyen, y

II. Aportadas las pruebas o elementos de defensa, o transcurrido el plazo sin que se hubieren presentado, la Secretaría dictará la resolución que corresponda en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

**ARTICULO 35.-** En el caso de que sea revocada la concesión otorgada a un administrador portuario integral, los derechos y obligaciones establecidos en los contratos de cesión parcial de derechos de la referida concesión y los relativos a la prestación de servicios portuarios por terceros, serán asumidos por la persona que lo sustituya, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 32 de la presente ley. Para otorgar, en su caso, la concesión al sustituto, se estará a lo dispuesto en esta ley.

**ARTICULO 36.-** Las construcciones e instalaciones portuarias que ejecuten los particulares en bienes del dominio público se considerarán propiedad del concesionario durante la vigencia de la concesión. Al término de ésta o de su prórroga, únicamente las obras e instalaciones adheridas de manera permanente a dichos bienes, pasarán al dominio de la Nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

La Secretaría establecerá en el título de concesión que, al término de su vigencia y de su prórroga, en su caso, el concesionario estará obligado a proceder, previamente a la entrega de los bienes y por su cuenta y costo, a la demolición y remoción de aquellas obras e instalaciones adheridas permanentemente que hubiese ejecutado y que, por sus condiciones, ya no sean de utilidad a juicio de la Secretaría.

**ARTICULO 37 -** Los administradores portuarios, así como los demás concesionarios, cubrirán al Gobierno Federal, como única contraprestación por el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público y de los servicios concesionados, un aprovechamiento cuyas bases y periodicidad de pago se determinarán en los títulos de concesión respectivos tomando en consideración el valor comercial de dichos bienes. En el caso de las administraciones portuarias integrales, se considerará también la potencialidad económica del puerto o grupo de ellos y terminales y el plazo de la concesión. Estos aprovechamientos serán fijados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a propuesta de la Secretaría.

Los permisionarios a que se refiere esta ley pagarán, como única contraprestación, la que se fije en la Ley Federal de Derechos.



## CAPITULO V

## Administración portuaria integral

**ARTICULO 38.-** Existirá administración portuaria integral cuando la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios de un puerto, se encomienden en su totalidad a una sociedad mercantil, mediante la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos.

Asimismo, se podrá encomendar, mediante concesión, la administración portuaria integral de un conjunto de terminales, instalaciones y puertos de influencia preponderantemente estatal, dentro de una entidad federativa, a una sociedad mercantil constituida por el Gobierno Federal o Estatal correspondiente.

**ARTICULO 39.-** La administración portuaria integral será autónoma en su gestión operativa y financiera, por lo que sus órganos de gobierno establecerán sus políticas y normas internas, sin más limitaciones que las que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTICULO 40.-** Además de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, corresponderá a los administradores portuarios:

I. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, o grupo de ellos y terminales, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad;

II. Usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público en los puertos o grupos de ellos y terminales, y administrar los de la zona de desarrollo portuario, en su caso;

III. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común;

IV. Construir, operar y explotar terminales, marinas e instalaciones portuarias por sí, o a través de terceros mediante contrato de cesión parcial de derechos;

V. Prestar servicios portuarios y conexos por sí, o a través de terceros mediante el contrato respectivo;

VI. Opinar sobre la delimitación de las zonas y áreas del puerto;

VII. Formular las reglas de operación del puerto, que incluirán, entre otros, los horarios del puerto, los requisitos que deban cumplir los prestadores de servicios portuarios y, previa opinión del comité de operación, someterlas a la autorización de la Secretaría.

VIII. Asignar las posiciones de atraque en los términos de las reglas de operación;

IX. Operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en el área terrestre del recinto portuario, de acuerdo con las reglas de operación del mismo y sin perjuicio de las facultades del capitán de puerto y de las autoridades competentes.

X. Percibir, en los términos que fijen los reglamentos correspondientes y el título de concesión, ingresos por el uso de la infraestructura portuaria, por la celebración de contratos, por los servicios que presten directamente, así como por las demás actividades comerciales que realicen, y

XI. Proporcionar la información estadística portuaria

**ARTICULO 41.-** El administrador portuario se sujetará a un programa maestro de desarrollo portuario, el cual será parte integrante del título de concesión y deberá contener:

I. Los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del puerto o grupos de ellos, así como la justificación de los mismos, y

II. Las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, su desarrollo futuro y su conexión con los sistemas generales de transporte.

El programa maestro de desarrollo portuario y las modificaciones sustanciales a éste serán elaborados por el administrador portuario y autorizados por la Secretaría, con base en las políticas y programas para el desarrollo del sistema portuario nacional. Esta deberá expedir la resolución correspondiente en un plazo máximo de 60 días, previas las opiniones de las secretarías de Marina en lo que afecta a las actividades militares y de Desarrollo Social en cuanto a los aspectos ecológicos y de desarrollo urbano. Estas opiniones deberán emitirse en un lapso no mayor de quince días a partir de que la Secretaría las solicite. Si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la opinión respectiva, se entenderá como favorable. En el caso de modificaciones menores, los cambios sólo deberán registrarse en la Secretaría.

La Secretaría, con vista en el interés público, podrá modificar los usos, destinos y modos de operación previstos en el programa maestro de desarrollo portuario respecto de las diferentes zonas del puerto o grupo de ellos o terminales aún no utilizadas.

Si dichas modificaciones causaren algún daño o perjuicio comprobable al concesionario, éste será indemnizado debidamente.

**ARTICULO 42.-** Para los puertos y terminales que cuenten con una administración portuaria integral, el gobierno de la entidad federativa correspondiente podrá constituir una comisión consultiva formada con representantes de los gobiernos estatal y municipales, así como de las

cámaras de comercio e industria de la región, de los usuarios, del administrador portuario y de los sindicatos, así como de quienes, a propuesta del presidente, la comisión determine. La comisión será presidida por el representante de la entidad federativa que corresponda.

**ARTICULO 43.-** La comisión consultiva coadyuvará en la promoción del puerto y podrá emitir recomendaciones en relación con aquellos aspectos que afecten la actividad urbana y el equilibrio ecológico de la zona, para lo cual el administrador portuario deberá informar a la comisión sobre el programa maestro de desarrollo portuario y sus modificaciones, así como de los principales proyectos de inversión para la expansión y modernización del puerto.

La comisión sesionará por lo menos una vez cada tres meses y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Cuando el administrador portuario decida no seguir dichas recomendaciones, lo notificará dentro de un plazo de 30 días al presidente de la comisión, quien podrá informar de ello a las autoridades competentes para que resuelvan lo que corresponda.

## CAPITULO VI

### Operación portuaria

**ARTICULO 44.-** La utilización de los bienes y la prestación de los servicios portuarios constituyen la operación portuaria.

Los servicios portuarios se clasifican en:

I. Servicios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interna, tales como el pilotaje, remolque, amarre de cabos y lanchaje;

II. Servicios generales a las embarcaciones, tales como el avituallamiento, agua potable, combustible, comunicación, electricidad, recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales, y

III. Servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del puerto.

**ARTICULO 45.-** En las áreas de uso común de los puertos y en las terminales, marinas e instalaciones públicas, los servicios portuarios se prestarán a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.

**ARTICULO 46.-** La Secretaría, con base en consideraciones técnicas, de eficiencia y seguridad,

determinará en los títulos de concesión en qué casos en las terminales e instalaciones públicas y áreas comunes, deba admitirse a todos aquellos prestadores de servicios que satisfagan los requisitos que se establezcan en los reglamentos y reglas de operación respectivos. En estos casos, los usuarios seleccionarán al prestador de servicios que convenga a sus intereses.

**ARTICULO 47.-** Cuando las terminales e instalaciones de uso particular cuenten con capacidad excedente, la Secretaría con vista en el interés público, podrá disponer que los operadores de las mismas presten servicio al público en los términos previstos en el artículo 45 de la presente ley y conforme a condiciones que no les afecten operativa y financieramente.

La disposición estará vigente en tanto subsistan las causas que le dieron origen.

**ARTICULO 48.-** La Secretaría, en casos excepcionales, con vista en el interés público, podrá modificar temporalmente los usos de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias. En tal caso, el afectado percibirá la indemnización que corresponda por el uso público de la instalación respectiva.

**ARTICULO 49.-** Los administradores portuarios, los operadores de terminales, marinas e instalaciones y las empresas de prestación de servicios portuarios podrán realizar las operaciones que les correspondan con equipo y personal propios; mediante la celebración de contratos de carácter mercantil con empresas cuyo objeto social incluya ofrecer los servicios a que se refiere la fracción III del artículo 44 y cuenten con trabajadores bajo su subordinación y dependencia dotados de los útiles indispensables para el desempeño de sus labores; o con otros prestadores de servicios portuarios.

**ARTICULO 50.-** Los actos y contratos relativos a los servicios portuarios serán de carácter mercantil. En los puertos o conjuntos de puertos y terminales sujetos al régimen de administración portuaria integral, los prestadores de servicios portuarios a que se refiere la fracción III del artículo 44 deberán constituirse como sociedades mercantiles. Las relaciones de éstas con sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

**ARTICULO 51.-** Los contratos de cesión parcial de derechos y los de prestación de servicios que celebren los administradores portuarios integrales deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Fijar los compromisos e instrumentos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título de concesión del administrador portuario.

II. Contener la mención o transcripción de las obligaciones consignadas en el título de concesión

que se relacionen con el objeto de los respectivos contratos;

III. Sujetarse al programa maestro de desarrollo portuario;

IV. Fijar el plazo de los contratos por un tiempo no mayor a la vigencia de la concesión, y

V. Registrarse ante la Secretaría en un plazo máximo de cinco días

La Secretaría podrá señalar a un administrador portuario, en un plazo no mayor de sesenta días a partir del depósito del contrato para su registro, que dicho contrato no reúne los requisitos establecidos en el presente artículo. En este caso, dicho contrato no surtirá efectos.

**ARTICULO 52.-** En el caso de que el incumplimiento de los contratos de cesión parcial a que se refiere esta ley constituya una causa de revocación de las previstas en el artículo 33, la Secretaría, oyendo previamente al afectado, revocará el registro de dichos contratos, con lo cual éstos dejarán de surtir efectos.

**ARTICULO 53.-** En los casos en que el administrador portuario esté obligado a contratar con terceros, deberá efectuar la adjudicación por concurso, en los términos que se establezcan en los reglamentos respectivos y en el título de concesión, y seleccionará a aquél que ofrezca las mejores condiciones para el desarrollo del puerto, así como la mejor calidad y precios para el usuario.

En los casos previstos en el artículo 46 no se requerirá de concurso para la adjudicación de los contratos respectivos.

**ARTICULO 54.-** Cuando los interesados en operar una terminal o instalación, o en prestar servicios en el área a cargo de un administrador portuario, le soliciten la celebración del contrato respectivo o la apertura del concurso correspondiente, éste deberá dar respuesta a la solicitud en un plazo no mayor de 60 días. En caso de inconformidad, los interesados podrán recurrir a la Secretaría para que resuelva lo conducente.

**ARTICULO 55.-** El administrador portuario responderá ante la Secretaría por las obligaciones establecidas en el título de concesión respectivo, independientemente de los contratos de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios que celebre.

**ARTICULO 56.-** Los operadores de terminales, marinas e instalaciones y prestadores de servicios portuarios, por el hecho de firmar un contrato con un administrador portuario, serán responsables solidarios con éste y ante el Gobierno Federal, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y de las consignadas en el título de concesión que se relacionen con aquéllas.

**ARTICULO 57.-** En cada puerto que cuente con administración portuaria integral, se constituirá un comité de operación que estará integrado por el administrador portuario, el capitán de puerto y las demás autoridades correspondientes, así como por representantes de los usuarios, de los prestadores de servicios y de los demás operadores del puerto. Será presidido por el administrador portuario y sesionará por lo menos una vez al mes.

Su funcionamiento y operación se ajustarán a un reglamento interno que se incluirá en las reglas de operación del puerto.

**ARTICULO 58.-** El comité de operación emitirá recomendaciones relacionadas con

I. El funcionamiento, operación y horario del puerto;

II. El programa maestro de desarrollo portuario y sus modificaciones;

III. La asignación de áreas, terminales y contratos de servicios portuarios que realice el administrador portuario;

IV. La asignación de posiciones de atraque;

V. Los precios y tarifas;

VI. Los conflictos entre la administración portuaria y los usuarios y prestadores de servicios en el puerto;

VII. Las quejas de los usuarios, y

VIII. La coordinación que debe darse en el puerto para su eficiente funcionamiento.

**ARTICULO 59.-** Todos los actos de los concesionarios, permisionarios, operadores de terminales, marinas e instalaciones portuarias y prestadores de servicios, se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de competencia económica, incluidos los casos en que se fijen precios y tarifas máximos de acuerdo con lo previsto en esta ley.

## CAPITULO VII

### Precios y tarifas

**ARTICULO 60.-** La Secretaría podrá establecer en los títulos de concesión y en los permisos las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable. Dicha regulación se mantendrá sólo mientras subsistan las condiciones que la motivaron.

Los administradores portuarios de conformidad con lo que la Secretaría establezca en sus títulos de concesión, podrán determinar las bases tarifarias y de precios a que se sujetarán los operadores de

terminales, marinas e instalaciones portuarias y los prestadores de servicios con quienes tengan celebrados contratos.

**ARTICULO 61.-** En la regulación se podrán establecer tarifas y precios máximos por el uso de bienes o la prestación de servicios específicos o conjuntos de éstos, así como mecanismos de ajuste y periodos de vigencia. Esta deberá permitir la prestación de los servicios y la explotación de los bienes en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad y permanencia.

**ARTICULO 62.-** Cuando los sujetos a regulación de precios o tarifaria consideren que no se cumplen las condiciones señaladas en el artículo anterior, podrán solicitar a la Comisión Federal de Competencia un dictamen sobre el particular. Si dicha Comisión dictamina que las condiciones de competencia hacen improcedente la regulación en todo o en parte, se deberá suprimir o modificar en el sentido correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la expedición de la resolución.

## CAPITULO VIII

### Verificación

**ARTICULO 63.-** Los concesionarios y permisionarios presentarán a la Secretaría los informes con los datos técnicos, financieros y estadísticos relativos al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos establecidos en el título de concesión o en el permiso.

**ARTICULO 64.-** La Secretaría verificará, en cualquier tiempo, en los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, el debido cumplimiento de las obligaciones que señalan esta ley, sus reglamentos, las concesiones o permisos y las normas oficiales mexicanas correspondientes.

La Secretaría realizará la verificación, por sí o a través de terceros, en los términos que dispone esta ley y, en lo no previsto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

## CAPITULO IX

### Infracciones y sanciones

**ARTICULO 65.-** La Secretaría sancionará las infracciones a esta ley con las siguientes multas:

I. No cumplir con las condiciones de construcción, operación y explotación de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, programa maestro de desarrollo portuario, título de concesión y normas oficiales mexicanas, de cinco mil a doscientos mil salarios;

II. Construir, operar y explotar terminales, marinas e instalaciones portuarias sin la concesión respectiva, con cien mil salarios;

III. Prestar servicios portuarios sin el permiso o contrato correspondiente, de un mil a cincuenta mil salarios;

IV. Construir embarcaderos, atracaderos, botaderos y demás similares sin el permiso correspondiente, con quince mil salarios;

V. Ceder totalmente los derechos y obligaciones derivados de la concesión sin la autorización de la Secretaría, con doscientos mil salarios;

VI. Aplicar tarifas superiores a las autorizadas; con veinte mil salarios;

VII. Efectuar modificaciones substanciales al programa maestro de desarrollo portuario sin autorización de la Secretaría, con cien mil salarios;

VIII. No presentar los informes a que se refirió el artículo 63 con tres mil salarios;

IX. No registrar las modificaciones menores al programa maestro de desarrollo portuario, con un mil salarios;

X. No cumplir con lo establecido en los artículos 45 o 47, de un mil a cincuenta mil salarios;

XI. No cumplir con lo establecido en los artículos 46 o 53, con treinta mil salarios;

XII. No cumplir con lo establecido en los artículos 51 o 54, de diez mil a cincuenta mil salarios, y

XIII. Las demás infracciones a esta ley o a sus reglamentos, de cien a setenta mil salarios

Para los efectos del presente artículo, por salario se entiende el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

En caso de reincidencia, se aplicará multa por el doble de las cantidades señaladas en este artículo

**ARTICULO 66.-** Al imponer las sanciones a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría deberá considerar:

I. La gravedad de la infracción;

II. Los daños causados, y

III. La reincidencia.

**ARTICULO 67.-** El que sin haber previamente obtenido una concesión o permiso de la Secretaría o sin el respectivo contrato de la administración portuaria integral ocupe, construya o explote áreas, terminales, marinas o instalaciones portuarias, o preste servicios portuarios, perderá en beneficio de la Nación las obras ejecutadas, las instalaciones establecidas y todos los bienes, muebles e inmuebles, dedicados a la explotación, sin perjuicio de la aplicación de la multa que proceda en los términos del artículo 65. En su caso, la Secretaría podrá ordenar que las obras e instalaciones sean demolidas y removidas por cuenta del infractor

**ARTICULO 68.-** Las sanciones que se señalan en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad penal que resulte, ni de que, cuando proceda, la Secretaría revoque la concesión o permiso

**ARTICULO 69.-** Para la aplicación de las sanciones a que se refiere esta ley, la Secretaría notificará al presunto infractor de los hechos motivo del procedimiento y le otorgará un plazo de 15 días hábiles para que presente pruebas y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo, la Secretaría dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.** Se abroga la Ley que crea a la Comisión Nacional Coordinadora de Puertos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1970.

**TERCERO.** Se derogan:

I. Los artículos del 172 al 183, 190, 210, 298 y 299 de la Ley de Vías Generales de Comunicación;

II. Los artículos 9o., fracciones I, incisos f), g) y h), y IV; 11; 14-H, 14-I; 14-J; 17, fracciones I a IV y VI; 18, fracciones III, IV y VIII; 27; 33; 35; 43 a 52; 272; 273 y 274 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y

III. Todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en esta ley.

Se deja sin efectos el artículo 110 de la Ley de Vías Generales de Comunicación sólo por lo que hace a puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como a servicios portuarios.

**CUARTO.** Las concesiones otorgadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente ley continuarán vigentes hasta la conclusión de su vigencia.

Los titulares de las concesiones en un puerto que se encomiende a una administración portuaria integral podrán optar, dentro de la vigencia original de su título, por sujetarse al régimen de contratos previsto por el presente ordenamiento, pero en todo caso quedarán sujetos a las reglas de operación autorizadas por la Secretaría y a los niveles de calidad establecidos para la administración del puerto

**QUINTO.** Los titulares de permisos o autorizaciones vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, que estén cumpliendo con todas las obligaciones derivadas de los mismos, podrán continuar desempeñando sus actividades en los puertos, terminales o marinas sujetos a

administración portuaria integral, para lo cual deberán satisfacer los requisitos establecidos en esta ley en cuanto a forma de operación en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la fecha en que dicha administración portuaria inicie sus operaciones. De no hacerlo, tales permisos o autorizaciones quedarán sin efecto.

**SEXTO.** Las personas físicas o morales que al entrar en vigor esta ley tengan solicitudes en trámite y hayan cubierto los requisitos para la obtención de concesión, permiso o autorización podrán optar, para su otorgamiento, por sujetarse a lo dispuesto en ésta, o bien a lo previsto en las leyes de Navegación y Comercio Marítimos y de Vías Generales de Comunicación

**SEPTIMO.** A fin de reorganizar el sistema portuario nacional en los términos establecidos en esta ley, el Gobierno Federal podrá constituir sociedades mercantiles de participación estatal mayoritaria, a las que se adjudiquen directamente las concesiones para la administración portuaria integral.

Asimismo, promoverá la constitución de sociedades mercantiles con participación mayoritaria de los gobiernos de las entidades federativas, para que administren los puertos, terminales e instalaciones de uso público cuya influencia sea preponderantemente estatal. En este caso, también se podrán otorgar de manera directa las concesiones para la administración portuaria integral.

El capital de las Sociedades Mercantiles a que se refiere este artículo deberá ser suscrito inicialmente, en su totalidad, por el gobierno federal, por los gobiernos estatales y municipales o por las entidades públicas de éstos.

**OCTAVO.** En tanto se expiden los reglamentos a que se refiere el presente ordenamiento, se continuarán aplicando los reglamentos, normas y demás disposiciones administrativas expedidos con fundamento en las disposiciones que se derogan, en lo que no se opongan a lo dispuesto en esta ley.

México, D.F., a 1o. de julio de 1993 - Dip. **Juan Ramiro Robledo Rulz**, Presidente - Sen. **Mauricio Valdés Rodríguez**, Presidente - Dip. **Luis Moreno Bustamante**, Secretario - Sen. **Gustavo Salinas Iñiguez**, Secretario - Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres - **Carlos Salinas de Gortari**, Rúbrica - El Secretario de Gobernación, **José Patrocinio González Blanco Garrido**, Rúbrica

(PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 13  
TOMO CDLXXXVII DE LUNES 19 DE JUNIO 1993)



## JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE NUMERO 260/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DEL SEÑOR LUIS RENE MORALES KING, SE ORDENÓ POR EL C. JUEZ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1993, A LAS 10:00 HORAS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: A).- TERRENO RUSTICO CONOCIDO COMO RANCHO EL ADOBE, CON SUPERFICIE DE 9,189-95-76 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN LINEA QUE CORRE DE OESTE A ESTE MIDIENDO 3,186.63 METROS QUE SE QUIEBRA HACIA EL SUR EN UNA LONGITUD DE 113 METROS, CONTINUANDO DE ESTE PUNTO HACIA EL ESTE 7,094.47 METROS COLINDANDO CON TERRENO NACIONAL Y CON EL TERRENO QUE SE CONSIDERA INVADIDO POR EL SEÑOR EDMUNDO TRAIN; AL SUR, EN 10,911.01 METROS CON FRACCION DE TERRENO LOS HORCONES, QUE FUE PROPIEDAD DEL SEÑOR RENE MORALES CAMOU, Y QUE ACTUALMENTE ES PROPIEDAD DE LORRAINE MORALES DE ESPINOZA; AL ESTE, 8,383.05 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR HILARIO GABILONDO; Y AL OESTE, EN 8,496.05 METROS CON TERRENO DE GASTON PABLOVIH(SIC). SIRVIENDO COMO PRECIO BASE LA CANTIDAD DE: N\$1'937,992.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA SUMA. B).- TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVISPE, PROPIO PARA LA GANADERIA, DENOMINADO LOS AZOGUEZ, CON SUPERFICIE DE 7,242-40-30 HECTAREAS, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN CERCA DE 14-00-00 HECTAREAS ABIERTAS AL CULTIVO; LA ZONA ES CERRIL Y CON PASO DEL RIO BAVISPE POR UNO DE SUS COSTADOS; BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 4,458.9 METROS CON FRANJA DE TERRENO NACIONAL; AL SUR, EN 3,458.9 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR HILARIO GAVILONDO; AL ESTE, EN 10,586.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA AGLEE M. DE VARELA; Y AL OESTE, EN 1,000 METROS, EN 7,317.7 METROS Y EN 17,863.7 METROS CON TERRENOS DE COLONIA MORELOS. SIRVIENDO COMO PRECIO BASE LA CANTIDAD DE: N\$1'847,680.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA SUMA. AGUA PRIETA, SONORA, AGOSTO 2 DE 1993.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JAVIER ENRIQUEZ ENRIQUEZ.- RUBRICA.

A323 13 14 15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE NUMERO 931/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DEL SEÑOR EDUARDO PALOMARES RAMOS, SE ORDENÓ POR EL C. JUEZ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN DIA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1993, A LAS 12:00 HORAS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: SE TRATA DE UN INVENTARIO DE ROPA PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, CON UN TOTAL DE 2,900 PIEZAS DE VESTIDOS, GORRAS, CAMISAS, SHORTS, SACOS, CHAMARRAS, SUETERES, PANTALONES Y FALDAS, SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: N\$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL NUEVOS PESOS M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA SUMA.- AGUA PRIETA, SONORA, SEPTIEMBRE 02 DE 1993(SIC).- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JAVIER ENRIQUEZ ENRIQUEZ.- RUBRICA.-

A324 13 14 15

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE NUMERO 2783/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR AUTOMOTRIZ SALIDO, S.A. DE C.V., CONTRA CARLOS ANTONIO FIGUEROA SOTO, JUEZ SEÑALO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO NUMERO 18, DE LA MANZANA III DEL CUARTEL SECCION SALAZAR DE ESTA CIUDAD; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 18.740 METROS CON LOTE 1; AL SUR, EN 18.700 METROS CON AVENIDA TEHUANTEPEC; AL ESTE, EN 20.700 METROS CON LOTE 7; Y AL OESTE, EN 20.700 METROS CON CALLE NAPOLES, CON SUPERFICIE DE 387.50 METROS CUADRADOS. SIRVIENDO BASE REMATE LA CANTIDAD DE: N\$365,800.00 (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO AVALUO PERICIAL, Y POSTURA LEGAL CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES. HAGASE PUBLICACIONES, CONVOCANDOSE POSTORES. - EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA.- RUBRICA.-

A327 13 14 15

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE NUMERO 958/90, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. NICOLAS OLEA OSUNA, CONTRA FEDERIDO RAMOS ZUÑIGA. C. JUEZ



Nº 13

MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO RUSTICO DES MONTADO Y NIVELADO PARA USO INDUSTRIAL, CON UNA SUPERFICIE DE 7-48-40 HECTAREAS, CON DOS NAVES INDUSTRIALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE UNO Y DOS NIVELES, EDIFICIO GENERAL P ARA OFICINAS INTERNAS Y ALMACEN, EDIFICIO PARA OFICINAS GENERALES Y OFICINA EXCLUSIVA PARA LA ZONA INDUSTRIAL; TODO LO ANTERIOR EN PROCESO DE CONSTRUCCION, UBICADO EN UNA FRACCION DE TERRENO RUSTICO EN LA REGION DENOMINADA "LAS ESCALERAS", DENTRO DEL DISTRITO DE COLONIZACION DE ALTAR Y CABORCA, MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, EN EL KILOMETRO 2 DE LA CARRETERA SONOYTA-EL PLOMO CON DESVIACION HACIA EL NORTE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 190.39 METROS CON RUMBO SW87-11" Y 52.56 METROS CON RUMBO NW-73 48' CON EL RIO SONOYTA; AL SUR, EN 444.56 METROS CON CAMINO SONOYTA-EL PLOMO; AL ESTE, EN 282.34 METROS CON RUMBO NE 16 12', COLINDANDO CON LA MISMA PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL ALVERDE ALONSO; Y AL OESTE, EN 245.52 METROS CON RUMBO SW-72 36' Y 79.44 METROS CON RUMBO SW-16 12' COLINDANDO CON PLANTA DESPEPITADORA, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, BAJO EL NUMERO 8359, VOLUMEN XII, DE LA SECCION I. AL EFECTO SE ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO, Y SE SEÑALARON LAS 11:00 HORAS DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: N\$1 291,667.23 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 23/100 M.N.).- CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 17 DE 1993.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- CARMEN A. DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.-  
A328 13 14 15

-----  
**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
 CIUDAD OBREGON, SONORA**

EDICTO :  
 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. MARCO ANTONIO URREA SALAZAR, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ASOCIACION INDUSTRIAL AGRICOLA DEL VALLE, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE INSUMOS AGRICOLAS DEL YAQUI, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NUMERO 46/92. SE ORDENA REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 750.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN PUEBLO YAQUI, SONORA, LOCALIZADO EN FRACCION DEL LOTE NUMERO CINCO, DE LA MANZANA 1001, DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VALLE DEL YAQUI; MEDIDAS Y COLINDANCIAS TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA LA ESQUINA NORESTE DEL MISMO LOTE CINCO, CON RUMBO OESTE FRANCO, SE MIDEN 70.00 METROS TOMANDO ESTE COMO EL VERTICE NUMERO UNO, SE MIDE EL MISMO RUMBO OESTE FRANCO QUINCE

METROS, SE TOMA COMO VERTICE NUMERO DOS (COLINDA CON CALLE 900 PROLONGACION EMILIANO ZAPATA); CON RUMBO SUR FRANCO SE MIDEN 50.00 METROS, SE TOMA COMO VERTICE NUMERO TRES; CON RUMBO ESTE FRANCO SE MIDEN QUINCE METROS, SE TOMA COMO VERTICE NUMERO CUATRO; CON RUMBO NORTE FRANCO SE MIDEN 50.00 METROS Y SE LLEGA AL VERTICE NUMERO UNO. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE : TREINTA MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, REMATE VERIFICATIVO ESTE JUZGADO EL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES A LAS TRECE HORAS. - LA SECRETARIA SEGUNDA.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.-  
A329 13 14 15

-----  
**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :  
 CONVOCATORIA A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 185/92.- ENRIQUE ROMERO ROMERO MALPICA EN PROCURACION DE DISTRIBUIDORA DEL NOROESTE, EN CONTRA DE RODOLFO GONZALEZ VALENZUELA, SEÑALANDOSE LAS 11:00 HORAS DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 1993, PARA REMATE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO URBANO Y CASA HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL MISMO LOTE NUMERO 19, MANZANA NUMERO 70, CON SUPERFICIE DE 145.80 METROS CUADRADOS, EN EL FUNDO LEGAL DE CIUDAD OBREGON, SONORA, EN LA COLONIA MIRAVALLE; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 08.10 METROS CON CALLE VALLE ROJO; AL SUR, 08.10 METROS CON LOTES NUMEROS 5 Y 6; AL ESTE, 18.00 METROS CON LOTE NUMERO 20; AL OESTE, 18.00 METROS CON LOTE NUMERO 18. AVALUO TOTAL: N\$73,250.00 (SON: SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO BASE DEL REMATE, EL ANTERIOR ANOTADO. POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, CON REBAJA DEL 20%. CONVOQUESE A POSTORES.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 04 DE 1993.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ.- RUBRICA.-  
A332 13 14 15

-----  
**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :  
 CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1975/92, PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.A., ANTES S.N.C., EN CONTRA DE ROGELIO PIZANO VALENCIA, FIJANDOSE LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE 29 Y CONSTRUCCION , MANZANA 52, CUARTEL

FRACCIONAMIENTO PROGRESISTA INSURGENTES, SUPERFICIE 146.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 7.300 METROS CON AVENIDA LA COLORADA; AL SUR, 7.300 METROS CON LOTE NUMERO 8; AL ESTE, 20.000 METROS CON LOTE NUMERO 30; AL OESTE, 20.000 METROS CON LOTE NUMERO 28. SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: N\$44,760.50 M.N., Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO. HAGASE PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 3 DE 1993.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO.- RUBRICA.-  
A336 13 14 15

-----  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2428/92, PROMOVIDO LICENCIADO FERNANDO IGNACIO CONTRERAS SOTO, APODERADO GENERAL BANCO DEL ATLANTICO, S.A., CONTRA DANIEL BOJORQUEZ FERRER, ORDENOSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LOCALIZADO LOTE 16, MANZANA 14, COLONIA JARDINES DEL VALLE, CIUDAD, SUPERFICIE 180.50 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE, 7.60 METROS CALLE MARGARITA; SUR, 7.60 METROS LOTE 7; ESTE, 23.75 METROS LOTE 7; OESTE, 23.75 METROS LOTE 15. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: N\$62,531.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON REBAJA DEL 20% SOBRE LA TASACION. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DOCE HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 07 DE 1993.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- CARMEN A. DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.-  
A338 13 14 15

-----  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 484/92, PROMOVIDO LICENCIADO FERNANDO IGNACIO CONTRERAS SOTO, APODERADO BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., HOY S.A., CONTRA MIGUEL ANGEL GALLEGOS SANCHEZ Y VICTOR ARMANDO CLARK FIERRO, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION EXISTENTE, LOCALIZADO FRACCION SUROESTE DEL LOTE 11, DE LA MANZANA 24, ZONA 3, DE LA COLONIA TIERRA BLANCA DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE, EN 8.00 METROS FRACCION MISMO SOLAR 11; SUROESTE, 18.00 METROS LOTE 15; SURESTE, 8.00 METROS LOTES 6 Y 7; NORESTE, 18.00 METROS FRACCION RESTANTE LOTE 11. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: N\$41,420.80 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 12 DE 1993.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.-  
A339 13 14 15

-----  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1434/92, PROMOVIDO FERNANDO IGNACIO CONTRERAS SOTO, APODERADO BANCO DEL ATLANTICO, S.A., CONTRA LUIS ENRIQUE ZARATE IBARRA Y MARIA EUGENIA HUDEC ZAYAS DE ZARATE, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: LOTE 15, MANZANA "C", COLONIA LOMAS DE MIRAMAR EN GUAYMAS, SONORA, SUPERFICIE 929.50 METROS CUADRADOS, CONSTRUCCION EXISTENTE; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 21.80 METROS LOTE 43; SUR, 24.15 METROS AVENIDA ISLA DEL PERUANO; ESTE, 40.15 METROS ANDADOR; OESTE, 38.80 METROS LOTE 16; CON VALOR SEGUN AVALUO DE: N\$518,235.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL).- SOLARES BALDIOS LOTES 7 Y 8, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA AURORA, GUAYMAS, SONORA, SUPERFICIE 699.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 22.60 METROS TERRENO CERRIL; SUR, 24.00 METROS AVENIDA PRIMERA; ESTE, 30.00 METROS LOTE 9; OESTE, 30.00 METROS LOTE 6. CON VALOR SEGUN AVALUO DE: N\$5,592.00 (CINCO MIL QUINIENTOS, NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL).- LOTE 142, MANZANA 1, COLONIA VILLAS DE MIRAMAR, GUAYMAS, SONORA, SUPERFICIE DE 240.38 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCION EXISTENTE; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 9.00 METROS CALLE PEZ ESPADA; SUR, 9.00 LOTE 140; ESTE, 23.00 METROS LOTE 143; Y OESTE, EN 23.75 METROS 141. CON VALOR SEGUN AVALUO DE: N\$166,223.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: N\$690,050.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ONCE HORAS. - CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 05 DE 1993.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.-

N° 13

C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.-  
A340 13 14 15

-----  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2850/92, PROMOVIDO GUADALUPE RIVERA MARRUFO, APODERADO GENERAL BANPAIS, S.A., CONTRA GILBERTO MONTOYA ROBLES Y ROSA ISELA ARVIZU COTA DE MONTOYA, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 7, MANZANA 1, COLONIA FAUSTINO FELIX SERNA, SUPERFICIE 200.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS CON CALLE JOSE MARIA LAFRAGUA; AL SUR, EN 10.00 METROS CON LOTE 8; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 9; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 5. CON VALOR DE: N\$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- TERRENO AGRICOLA PARTE CENTRAL DEL LOTE 19, MANZANA 1604, FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VALLE DEL YAQUI, SUPERFICIE 6-00-00 HECTAREAS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 120.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE 9; AL SUR, 120.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE 29; AL ESTE, EN 500.00 METROS CON FRACCION ESTE LOTE 19; Y AL OESTE, EN 500.00 METROS FRACCION OESTE LOTE 19. CON VALOR DE: N\$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- SOLAR CON INSTALACIONES ESPECIALES, LOTE 10, MANZANA 54, DEL URBANIZABLE 10, SUPERFICIE 400.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 40.00 METROS LOTE 9; AL SUR, EN 40.00 METROS LOTE 11; AL ESTE, EN 10.00 METROS CALLE YUCATAN; Y AL OESTE, EN 10.00 METROS CALLEJON REPUBLICA DE PANAMA, CON VALOR DE: N\$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE N\$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ONCE HORAS. CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 14 DE 1993.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.- C. CARMEN A DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.-  
A341 13 14 15

-----  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL, EN EXPEDIENTE NUMERO 123/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL BELTRAN HERRERA, CONTRA FERNANDO PEREZ DURON, SE ORDENO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA, UN BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LOTE 33, MANZANA 13-A, CON SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS Y

CONSTRUCCION SOBRE EL ERIGIDA, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ESTA CIUDAD, CON LA SIGUIENTE UBICACION: AL NORTE EN 10 METROS CON CALLE FLAVIO BORQUEZ; AL SUR, EN 10 METROS CON LOTE 34; AL ORIENTE EN 20 METROS CON LOTE 35; Y AL PONIENTE EN 20 METROS CON LOTE 31, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: N\$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL NUEVOS PESOS). DILIGENCIA DE REMATE A VERIFICARSE A LAS ONCE HORAS DEL DIA 2 SEPTIEMBRE 1993, LOCAL ESTE JUZGADO. - CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 2 DE 1993.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE PEDRO CIAPARA MARQUEZ.- RUBRICA.-  
A342 13 14 15

-----  
JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE NUMERO 474/93, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LOURDES GONZALEZ ROGEL, ENDOSATARIA EN PROCURACION DE GONZALEZ R. AUTOMOTRIZ, S.A., DE C.V., EN CONTRA DE PROMOINVERSIONES, A.C., Y LUIS HOFFER OBREGON. SE ORDENO POR EL C. JUEZ SACAR EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1993, A LAS 11:00 HORAS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL SIGUIENTE BIEN: VEHICULO MARCA DODGE, AD-150, RAM CHARGER, AUTOMATICO, 4 X 2, 8 CILINDROS, CON MOTOR HECHO EN MEXICO, CON SERIE NUMERO NM-564262, MODELO 1992, COLOR ROJO ESCARLATA CON INTERIORES ROJOS. PRECIO BASE REMATE N\$46,000.00 SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL BIEN, PRECIO AVALUO PERICIAL. HERMOSILLO, SONORA, JULIO 15 DE 1993.- EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R. - RUBRICA.-  
A344 123 14 15

-----  
JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE NUMERO 965/93, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LIC. LOURDES GONZALEZ ROGEL, ENDOSATARIA EN PROCURACION DE GONZALEZ R. AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MANUEL TANORI FIGUEROA, SE ORDENO POR EL C. JUEZ SACAR EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRA VERIFICATIVO EN DIA 31 DE AGOSTO DE 1993, A LAS 12:00 HORAS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL SIGUIENTE BIEN: VEHICULO MARCA DODGE, AD-150, RAM CHARGER, 4 X 2, LIMITED, AUTOMATICO, 8 CILINDROS, COLOR COBRE OSCURO CON CHAMPAGNE, CON INTERIORES MIEL, CON SERIE NUMERO PM-132659, MODELO 1993, CON MOTOR HECHO EN MEXICO. PRECIO BASE

REMAJE: N\$65,000.00.- SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL BIEN, PRECIO AVALUO PERICIAL-HERMOSILLO, SONORA, JULIO 15 DE 1993.- EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JULIAN LEOS LARA.- RUBRICA.-  
A345 13 14 15

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :  
EN JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A., CONTRA MAURICIO ESQUER FELIX, EXPEDIENTE 148/99. ORDENOSE REMATAR PRIMERA ALMONEDA: INMUEBLE URBANO Y CONSTRUCCIONES, SUPERFICIE 630.87 METROS CUADRADOS, INSCRIPCION 5469-LXIII REGISTRO PUBLICO NAVOJOA DE ROSA ARMIDA VERDUGG CALVO DE ESQUER.- INMUEBLE RUSTICO "EL ALAMITO", COMISARIA TAPIZUELAS, MUNICIPIO ALAMOS, 300.00-00 HECTAREAS, INSCRIPCION 2783-XXII REGISTRO ALAMOS, DE MAURICIO ESQUER FELIX.- VALOR: N\$64,754.65 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 65/100 M.N.), Y N\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)- DIEZ HORAS 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993 AUDIENCIA DE REMATE, POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE DICHAS CANTIDADES.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. LUIS ARMANDO JORDAN TALAMANTE.- RUBRICA.-  
A346 13 14 15

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :  
EN JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, BANCA SERFIN, S.A., CONTRA FRANCISCO GAXIOLA LEIAS, EXPEDIENTE 1379/91, ORDENOSE REMATAR PRIMERA ALMONEDA INMUEBLE URBANO Y CONSTRUCCIONES, SUPERFICIE 1254 METROS CUADRADOS, INSCRIPCION 61-XXV, LINDERANTES COLONIA EL RIO, SIENDO COLONIA CONSTITUCION DE ESTA CIUDAD, VALOR: N\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DIEZ HORAS DIA 20 DE SEPTIEMBRE 1993, AUDIENCIA DE REMATE POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL BIEN, PRECIO DE AVALUO PERICIAL-HERMOSILLO, SONORA, JULIO 15 DE 1993.- EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JULIAN LEOS LARA.- RUBRICA.-  
A347 13 14 15

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :  
EN CUMPLIMIENTO AUTO FECHA VEINTIDOS JUNIO AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DERIVADO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1132/91, PROMOVIDO POR C. REPRESENTANTE LEGAL DE BANCOMER, S.A., CON TRA LOS CC. JOSE ANTONIO RODRIGO FELIX, MARIA DEL SOCORRO MALDONADO CECILIA DE RODRIGO, Y YOLANDA IRENE PABLOS TAVARES, ORDENESE REMATE PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO Y CASA HABITACION UBICADO EN LA CALLE JACINTO NUMERO 19, CORRESPONDIENTE AL LOTE 26, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL VALLE, COLONIA AGRICOLA, RIO MAYO, PREDIO LAS ANIMAS, ANEXO AL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 118.00 CUADRADOS(SIC), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 8.00 METROS CON CALLE JACINTO; AL SUR, EN 8.00 METROS CON LOTE NUMERO 11; AL ESTE, EN 14.75 METROS CON LOTE NUMERO 27; AL OESTE, EN 14.75 METROS CON LOTE NUMERO 25 INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO EL NUMERO 2343 DEL LIBRO LV, DE LA SECCION I, A NOMBRE DEL DIVERSO DEMANDADO YOLANDA IRENE PABLOS TAVARES. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: N\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) REMATE VERIFICARSE EN ESTE H. JUZGADO, EL DIA TRECCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, A LAS DIEZ HORAS A.M.- NAVOJOA, SONORA, JULIO 6 DE 1993.- EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. LUIS ARMANDO JORDAN TALAMANTE.- RUBRICA.-  
A351 13 14 15

-----  
JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SEGUNDA ALMONEDA, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 292/91 PROMOVIDO POR EL C. LIC. VICTOR M. MACHADO MENDIVIL VS. DAVID MARTINEZ UTRERAS, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE TRES, MANZANA XVI, CUARTEL INSURGENTES CON SUPERFICIE DE 200.00 M2 QUE COLINDA AL NORTE EN 10.00 M2 CON LOTE 34; AL SUR EN 10.00 MT2. CON AVENIDA MACHADOS, AL ESTE EN 20.00 M2 CON LOTE 2 Y AL OESTE EN 20.00 M2, CON LOTE 4, SIENDO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: N\$65,000.00 (SON SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DE AVALUO Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DEL VALOR DEL BIEN POR CIENTO.

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE JUNIO DE 1993.  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. NORMA DELIA RODRIGUEZ GONZALEZ  
RUBRICA

A181 7 10 13



**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA****EDICTO :**

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EN EXPEDIENTE NUMERO 754/91, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADO RAUL CASTRO QUINTERO CONTRA FLORENCIO MARTINEZ ENRIQUEZ, C. JUEZ SEÑALO ONCE HORAS DIECIOCHO AGOSTO DE 1993, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: DOS FRACCIONES DE TERRENO RUSTICO PROPIO PARA CRIA DE GANADO DENOMINADO "SAN IGNACIO DEL NORI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUACHINERA, SONORA, Y QUE HACEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 583-00-00 (QUINIENTAS OCHENTA Y TRES HECTAREAS), DE LAS CUALES UNA FRACCION DE 225-00-00 (DOSCIENTAS VEINTICINCO HECTAREAS TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE, CON PARCELA OCUPADA POR EL SEÑOR FRANCISCO F. GALAZ, DE NOMBRE "MESA DE LAS ESCOBAS"; AL SUR, CON TERRENOS DE TOISOBABI Y GUEPARI, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ARVIZU Y DURAZO; POR EL ESTE, CON TERRENOS EJIDALES; Y POR EL OESTE, CON TERRENOS EJIDALES; Y AL OESTE(SIC) CON TERRENOS NACIONALES, Y LA OTRA FRACCION DE 358-00-00 HECTAREAS COLINDA CON TERRENO MAYO DE "SAN FRANCISCO DEL NORI", DENTRO DEL CUAL ESTA ENCLAVADA. SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: N\$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), SEGUN AVALUO PERICIAL, Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. SE CONVOCAN POSTORES.- LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R.- RUBRICA.- A-306 12 13 14

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA****EDICTO :**

PRIMERA ALMONEDA. CONVOCATORIA REMATE.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 3046/92, PROMOVIO GONZALEZ R. AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., VS. JAIME GABRIEL AINZA NAVARRO. SEÑALARONSE ONCE HORAS VEINTE AGOSTO AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: VEHICULO MARCA DODGE, TIPO D-350, TONELADA, RACAS FRUTERA, COLOR BLANCO BRILLANTE, MODELO 1992, NUMERO DE SERIE 555395. SIRVIENDO BASE REMATE: N\$35,000.00 MONEDA NACIONAL. PRECIO AVALUO PERICIAL, Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES. HAGASE PUBLICACIONES, CONVOCANDOSE POSTORES.- HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 30 DE 1993.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES.- RUBRICA.- A-308 12 13 14

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA****EDICTO :**

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1223/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SATELITE AUTOMOTRIZ, EN CONTRA DE LA SEÑORA DORA ALICIA MORAGA FIGUEROA, SE SEÑALARON LAS DOCE TREINTA HORAS DEL DIA 19 DE AGOSTO DE 1993, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 23, MANZANA 18, DEL CUARTEL FRACCIONAMIENTO CAMINO ORIENTE. CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 8.000 METROS CON AVENIDA ETCHOJOA; SUR, 8.000 METROS CON LOTE 14; ESTE, 20.000 METROS CON LOTE 24; OESTE, 20.000 METROS CON LOTE 22. EL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION ANTES DESCRITO SE LE ASIGNO UN VALOR MEDIANTE AVALUO DE: N\$62,900.00 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 5 DE 1993.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ.- RUBRICA.- A-312 12 13 14

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA****EDICTO :**

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1808/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SATELITE AUTOMOTRIZ EN CONTRA DEL SEÑOR FRANCISCO CORDOVA MORALES, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEYENNE PICK UP, MODELO 1989, COLOR BLANCO, SERIE NUMERO 3GCEL30L7K116109 Y R.F.V. NUMERO 8973351. EL VEHICULO DESCRITO SE LE ASIGNO UN AVALUO POR LA CANTIDAD DE QUINCE MIL NUEVOS PESOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 3 DE 1993.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ.- RUBRICA.- A-313 12 13 14

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA****EDICTO :**

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1306/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SATELITE AUTOMOTRIZ EN CONTRA DE MARIA DOLORES VELASCO, SE SEÑALARON LAS 12:00 HORAS DEL DIA 20 DE AGOSTO

PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1990, TIPO SEDAN, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, MOTOR NUMERO AF988995, NUMERO DE SERIE 11K0006500, CON REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS 8332015. EL VEHICULO DESCRITO SE LE ASIGNO UN AVALUO POR LA CANTIDAD DE: N\$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 5 DE 1993.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES.- RUBRICA.- A-314 12 13 14

-----  
JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- QUE EL C. JUEZ CUARTO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ORDENO SACAR A REMATE DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 2169/92, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE JORGE ANTONIO SANCHEZ Y DIAZ DE LA VEGA, SEÑALANDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 1993, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE. 1.-LOTE 23 Y SUS CONSTRUCCIONES, MANZANA 11, DEL CUARTEL VALLE BONITO, SUPERFICIE DE 94.50 METROS CUADRADOS, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 21.00 METROS CON LOTE 14; AL SUR EN 21.00 METROS CON LOTE 22, AL ESTE EN 4.50 METROS Y 2.25 METROS CON CALLE ALA DE ORO Y LOTE 12 RESPECTIVAMENTE; Y AL OESTE EN 4.50 METROS Y 2.25 METROS CON NUEVA GALICIA Y LOTE 22, SIENDO EL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: N\$159,000.00 (SON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS), Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 13 DE 1993.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JULIAN LEOS LARA.- RUBRICA.- A-316 12 13 14

-----  
JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- QUE EL C. JUEZ CUARTO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ORDENO SACAR A REMATE DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 287/92, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE JOB NAMAN AYON NAVARRO, SEÑALANDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1993, RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN. 1.-LOTE 17 Y SUS CONSTRUCCIONES, MANZANA 10, ZONA 01, DEL CUARTEL REAL DEL ALAMITO, SUPERFICIE DE 10,000 METROS CUADRADOS, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 100 METROS CON CALLE 14; AL SUR EN 100 METROS CON LOTE 15; AL ESTE EN 100

METROS CON CARRETERA A SAN MIGUEL DE HORCASITAS; Y AL OESTE EN 100 METROS CON LOTE 11, SIENDO EL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: N\$29,200.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS), Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- 2.-LOTE Y CONSTRUCCIONES NUMERO 18, MANZANA 22, CON SUPERFICIE DE 207 METROS CUADRADOS DEL CUARTEL FUENTES DEL MEZQUITAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 11.5 METROS CON LOTE 17; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON CALLE CEREZOS; AL ESTE EN 18 METROS CON CALLE CASTAÑOS; Y AL OESTE EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 19, SIENDO EL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: N\$160,154.00 (SON: CIENTO SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS), Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 13 DE 1993.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JULIAN LEOS LARA.- RUBRICA.- A-317 12 13 14

-----  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2466/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER GARCIA PUEBLA, EL C. JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SEÑALO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1993, PARA QUE TUVIERA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO AL AUTOMOVIL QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: UN AUTOMOVIL DE LA MARCA DODGE, TIPO CAMION, COLOR PLATA, MODELO 1992, 8 CILINDROS 360 P.C., CON SERIE NUMERO NM558846, SIENDO PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA QUE CUBRE LA CANTIDAD DE: N\$30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 14 DE 1993.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO.- RUBRICA.- A-318 12 13 14

-----  
JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1439/92, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RICARDO JAQUEZ SOTO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANPAIS, S.N.C., HOY S.A., CONTRA GUSTAVO CONTRERAS GARCIA, SEÑALANDOSE LAS 10:00 HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DE 1993, TENDIENDO A SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LOTE DE TIERRA NUMERO 3, MANZANA 7, CUARTEL, CON SUPERFICIE DE 247.50 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 11.00 METROS CON CALLE R. ROMERO; AL SUR, EN 11.00 METROS CON LOTE 21; AL ESTE, EN 22.50 METROS CON LOTE 4; AL OESTE, EN 22.50 METROS CON LOTE 2. CON VALOR DE: N\$210,117.50.- LOTE NUMERO 14, MANZANA 17-A, CUARTEL XV, LEY 57, CON SUPERFICIE DE 220.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 11.00 METROS CON LOTE 1; AL SUR, EN 11.00 METROS CON CALLE; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 15; AL OESTE, EN 20.00 METROS CON CALLE GENERAL PIÑA. CON VALOR DE: N\$205,380.00.- CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIRVIENDO BASE DE REMATE LAS CANTIDADES QUE FUERON VALUADOS CADA INMUEBLE, Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHS AVALUOS.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JULIAN LEOS LARA.- RUBRICA.- A322 12 13 14

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

C. MARIA ROSARIO SILVA ZAZUETA.-PRESENTE.- EN EXPEDIENTE 1,566/91, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., CONTRA USTED ANTE ESTE JUZGADO, C. JUEZ MANDO POR ESTE CONDUCTO REQUERIRLA COMO SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DE CUARENTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION ESTE EDICTO PAGUE A ACTORA CANTIDAD DE N\$50,378.00 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL POR SUERTE PRINCIPAL, MAS ACCESORIOS LEGALES, O EN SU DEFECTO SEÑALE BIENES SU PROPIEDAD SUFICIENTE PARA EMBARGO, APERCIBIDA NO HACERLO LO HARA ACTORA; Y EMPLAZARLA PARA QUE DENTRO MISMO TERMINO OCURRA A Oponer excepciones que tuviere, quedando su disposicion copias traslado este juzgado, y designe domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo posteriores surtirán efectos estrados este juzgado.

HERMOSILLO, SONORA, A 1º DE ABRIL DE 1993  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ  
RUBRICA

A280 11 12 13

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EXPEDIENTE No. 1308/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. ARMANDO REYNA SALIDO EN CONTRA DE AGUSTIN PIÑA ORTEGA, SE ORDENO POR EL C. JUEZ SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1993, A LAS 11:00 HORAS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION DEL LOTE No. 18, MANZANA 36, CUARTEL F. CUADHTEMOC, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. QUE COLINDA: AL NORTE, EN 10.00 METROS. CON LOTE 19;AL SUR, EN 10.00 METROS. CON AVE. TEZCA-

TLIPOCA;AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 17; AL OESTE, EN 20.00 METROS CON CALLE TEMPLO TLALOC; SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE N\$103,000.00 (CIENTO TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENOS EL 20% Y POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE, PRECIO AVALUO PERICIAL.

HERMOSILLO, SON., JULIO 07 DE 1993  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES  
RUBRICA

A281 11 12 13

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1351/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CRUZ TANORI SAAVEDRA EN CONTRA DE JESUS ARTURO GRACIA BURRUEL Y ROSARIO URIAS DE GRACIA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 12:30 HORAS DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1993, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO Y SU CONSTRUCCION MARCADOS CON EL NUMERO 7, MANZANA 220 DEL CUARTEL SAHUARO, CON SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON AVENIDA TOLUCA EN 11.05 METROS; AL SUR CON LOTE NUMERO 17 EN 7.90 METROS; AL ESTE CON LOTE NUMERO 8, EN 20.00 METROS; AL OESTE CON TERRENO PARTICULAR EN 20.24 METROS. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE N\$25,006.00 (SON: VEINTICINCO MIL SEIS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.). SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO, CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO.

HERMOSILLO, SONORA A 08 DE JULIO DE 1993  
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ  
RUBRICA

A294 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA: QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 770/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.A., EN CONTRA DE JUAN CARRAZCO VILLAPUDUA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 01 DE LA MANZANA 987-"B" CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 22.25 METROS CON AVE. QUINTANA ROO-B AL SUR: 22.25 METROS CON AVE. COAHUILA; AL ESTE: 50.90 METROS CON CALLE TERCERA Y AL OESTE: 50.60 METROS CON LOTES 9 Y 2., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,120 METROS CUADRADOS. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL CONVOCANDOSE



A POSTORES CANTIDAD DE AVALUO: NS127,500.00 (SON CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SAN LUIS RIO COL., SON. JUN. 25-1993  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA  
RUBRICA

A295 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 690/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FRANCISCO ANTONIO - JAVIER LOPEZ PERALTA EN CONTRA DE MARIA FLORES GALINDO y OTRO, SE ORDENO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 1985, SERIE NUMERO 1FMDU154FLH50168. FIJARONSE PARA REMATE, CATORCE HORAS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE PROXIMO, y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL, EL CUAL ASCENDIO A LA CANTIDAD DE: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL  
LIC. JAVIER ENRIQUEZ ENRIQUEZ  
RUBRICA

A299 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 23/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE ELPIDIO CHAVEZ MAPULA EN CONTRA DE FRANCISCO GIL TAUTIMER. SE ORDENO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN: LOTE AGRICOLA NUMERO 38, ZONA DEMONINADA BATEPITO, UBICADO EN COLONIA MORELOS, SONORA, SUPERFICIE DE 19-04-40 HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 460.00 METROS CON PROPIEDAD DE FEDERICO VILLALOBOS; AL SUR, 460.00 METROS CON ARROYO "LA TINAJA"; AL ESTE, EN 414.00 METROS CON RIO BATEPITO; y AL OESTE, EN 414.00 METROS CON CAMINO DE ACCESO. SE SENALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE PROXIMO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, y SERA POSTURA LEGAL LA QUE COBRA(SIC) LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO, MISMO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: CIENTO TREINTA y CUATRO MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL  
LIC. JAVIER ENRIQUEZ ENRIQUEZ  
RUBRICA

A300 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO

45/93, PROMOVIDO POR LICENCIADO ADRIAN SALCIDO AGUILAR, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCOMER, S.A., ANTES S.N.C. EN CONTRA DE JAIME FIGUEROA IRINEO. CONVOCANDOSE A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES, PARA LAS 10:00 - HORAS DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1993, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO y CONSTRUCCION UBICADO ENTRE LAS CALLES ZARACOZA y FELIX GOMEZ DEL FUNDO LEGAL DE ALTAR, SONORA, CON SUPERFICIE DE 662.70 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 23.50 METROS CON CALLE FELIX GOMEZ; AL SUR, EN 23.50 METROS MISMO SOLAR; AL ESTE, EN 28.20 METROS CON JOSEFINA VALLE MURRIETA; y AL OESTE, EN 28.20 METROS CON JESUS FIGUEROA CHAIRA. AVALUO TOTAL: NS34,636,73.-PRECIO BASE REMATE, EL ANTERIORMENTE ANOTADO. POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTERIOR.

CABORCA, SONORA, JUNIO 29 DE 1993  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. JESUS JOSE ARCE AGUILAR  
RUBRICA

A304 11 12 13

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 509/91, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE EJIDO CABORCA, - JOSE LUIS CABALLERO FERRAT y FRANCISCO CELAYA PIÑA, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 16, MANZANA 12, UBICADO POR LA CALLE AVENIDA 8 HOY BOULEVARD BENITO JUAREZ NUMERO 151, DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 675.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 15 METROS CON AVENIDA 8, HOY BOULEVARD BENITO JUAREZ; AL SUR, EN 15 METROS CON PROPIEDAD DE GUADALUPE BONN y CALLEJON; AL ESTE, EN 45 METROS CON LOTE 3, MANZANA 12; y AL OESTE, EN 45 METROS CON LOTE 1, MANZANA 12. SIENDO EL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: NS227,500.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE SU TASACION. 2.-LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO S/N, MANZANA S/N, UBICADO POR LA AVENIDA NOVENA NUMERO 148 DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 281.25 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, 6.25 METROS CON CALLEJON; AL SUR, EN 6.25 METROS CON AVENIDA NOVENA; AL ESTE, EN 45 METROS CON FRACCION PROPIEDAD DE ARMANDO PIÑA; AL OESTE, EN 45 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCO CELAYA PIÑA. SIRVIENDO DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE LA CANTIDAD DE: NS279,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE SU TASACION. EL REMATE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 11:00 HORAS DEL DIA 23 DE AGOSTO DE 1993, SIRVIENDO DE BASE PARA



EL PRESENTE REMATE LAS CANTIDADES SEÑALADAS - EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES, y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHAS CANTIDADES, MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE SU TASACION.

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 29 DE 1993  
C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. LOURDES PATRICIA SOLIS SANTELIZ  
RUBRICA

A253 10 12 13

**JUICIOS HIPOTECARIOS**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA**

EDICTO :

EMPLAZAR A: C. EDUARDO GARCIA CAMPOY.- RADICOSE JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.A., HACIENDOSE SABER: QUE TIENE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES AUN LAS PERSONALES, SE HARAN POR ESTRADOS, EN ENTENDIDO QUE COPIAS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DEL DEMANDADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO. EXPEDIENTE 1884/92.- H. CABORCA, SONORA, JULIO 15 DE 1993.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN ALICIA GASTELUM CELAYA.- RUBRICA.- A307 12 13 14

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 8/91, JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO - NORBERTO LARRINAGA BUELNA CONTRA MARGARITA GOMEZ BRIONES DE VALENZUELA, C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE INMUEBLE: 1.- INMUEBLE RUSTICO QUE FORMO PARTE DE ANTIGUA HACIENDA "LA VENTA DEL ASTILLERO", DE ZAPOPAN, JALISCO, CON SUPERFICIE DE 437-00-00 - HECTAREAS, y LAS SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE, EN 780.00 METROS CON FRACCION DE 20-40-00 HECTAREAS QUE FORMO PARTE DEL MISMO PREDIO y VENDIDO CON ANTERIORIDAD; SUR EN 1196.00 METROS, CON TERRENOS RANCHO SANTA ANA TEPETITLAN; ESTE, CON RUMBO NORTE A SUR, EN 280.00 METROS CON EJIDO DE SAN JUAN OCOYAN; OESTE, EN 280.00 METROS CON EJIDO DE JOYOTAN y PROPIEDAD DE FERNANDO OROZCO CARDENAS CON RUMBO AL SUR EN 2000.00 METROS CON RUMBO ESTE EN 910.00 METROS, y CON RUMBO AL SUR EN 2450.00 METROS CON MISMA PROPIEDAD DE FERNANDO OROZCO CARDENAS; y AL OESTE, CON RUMBO DE NORTE A SUR EN 2821.00 METROS CON RUMBO AL ESTE EN 160.00 METROS, y CON RUMBO AL SUR EN 2160.00 METROS CON PROPIEDAD DE CRISTINA GOMEZ BRIONES. AL EFECTO, ORDENO ANUNCIAR SUBASTA y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO, SEÑALO 10:00 HORAS 13 DE SEPTIEMBRE DE 1993,

EDICIO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RODOLFO GARCIA LOPEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE 1993, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1424/93.- C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. ISABEL FLORES PADILLA.- RUBRICA.- A331 13 16

TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO BASE CANTIDAD DE: N\$1'530,550.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y POSTURA LEGAL AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA SUMA.

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 17 DE 1993  
EL SECRETARIO CUARTO DE ACUERDOS  
LIC. CESAR MORALES CHAVEZ  
RUBRICA

A34 1 13

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 2496/90, JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO EUGENIO LARRINAGA BUELNA CONTRA JOSE GOMEZ OROZCO y JOSE GOMEZ BRIONES, C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE INMUEBLE: 1.-FRACCION DE TERRENO RUSTICO QUE FUE PARTE DE ANTIGUA HACIENDA "LA VENTAL(SIC) DEL ASTILLERO", UBICADO EN ZAPOPAN, JALISCO, CON SUPERFICIE DE 150-00-00 HECTAREAS, y SIGUIENTES MEDIDAS y LINDEROS: AL NORESTE, EN 60.00 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN OROZCO y CONDUEÑOS SIGUE LA LINEA AL NOROESTE, EN 50.00 METROS - CON PROPIEDAD DE GERMAN BEHN OCHOA y CONDUEÑOS, y POR ULTIMO, AL NORTE, EN 35.00 METROS LINDANDO EN ESTE TRAMO CON PROPIEDAD DE SILVESTRE PEREZ; AL SUR, EN 332.00 METROS CON TERRENOS DEL PUEBLO DE SANTA ANA TEPETITLAN; AL ORIENTE, EMPEZANDO EL LINDERO DEL NORTE EN DIRECCION AL SUR PRIMERAMENTE EN LINEA RECTA DE 3200.00 METROS, DA VUELTA AL PONIENTE EN 1870.00 METROS y SIGUE AL SUR EN 2690.00 METROS, CON PROPIEDAD DE GUILLERMO BLANCO MORAN y CONDUEÑOS; y AL PONIENTE, EMPEZANDO LINDERO AL NORTE, EN DIRECCION AL SUR, PRIMERAMENTE - EN 3180.00 METROS DA VUELTA AL LINDERO AL PONIENTE EN 2060.00 METROS y SIGUE POR ULTIMO AL SUR, EN 2800.00 METROS CON PROPIEDAD DE OSCAR OHRNER y CONDUEÑOS. AL EFECTO, ORDENO - ANUNCIAR SUBASTA y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO, SEÑALO 10:00 HORAS 09 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO BASE CANTIDAD DE: N\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y POSTURA LEGAL AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA SUMA.

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 14 DE 1993  
EL SECRETARIO CUARTO DE ACUERDOS  
LIC. CESAR MORALES CHAVEZ  
RUBRICA

A35 1 13

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA**

EDICTO :

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO NUMERO 1721/87 PROMOVIDO MCFADDEN, S.A.C.V., CONTRA AGUSTIN OLEA ENCINAS y CLAUDIA OLEA RUBALCABA, ORDENOSE SACAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTES 37 Y 38 MANZANA 1209 FRACCIONAMIENTO RICHARDSON VALLE DEL YAQUI,

EDICIO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE EUSEBIO SANCHEZ MARTINEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE 1993, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 840/93.- C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA CORONA BRISEÑO.- RUBRICA.- A337 13 16



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE 1207/93 HUGO PAREDES AGUILAR, PROMOVIÓ J.V. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO A SU FAVOR EL SIGUIENTE BIEN: "BIEN INMUEBLE LOCALIZABLE EN LA COLONIA FUNDO LEGAL, DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 253.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 24.62 METROS CON CALLEJON DE SERVICIO; SUR, 24.62 METROS CON PROPIEDAD DE CRESCENCIO RODRIGUEZ, ESTE: 12.30 METROS. CON CALLE CORREGIDORA, OESTE: 13.00 METROS CON PROPIEDAD DE JESUS FIGUEROA. RECEPCION, INFORMACION TESTIMONIAL, A LAS CATORCE HORAS DEL DIA DIESEISES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES HACIENDOSE CONOCIMIENTOS INTERESADOS, PRESENTARSE CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA JULIO 8 DE 1993  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. RODOLFO RAFAEL CARRILO OLEA  
RUBRICA

A285 11 12 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE 1217/93 GENARO DALIO GARCIA, PROMOVIÓ J.V. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO A SU FAVOR EL SIGUIENTE BIEN: "BIEN INMUEBLE LOCALIZABLE EN LA COLONIA LOMAS DE FATIMA DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 650.29 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 42.67 METROS CON PROPIEDAD DE GENARO DALIO. SUR: 42.67 METROS CON CALLEJON DE ACCESO.

SEGUNDO ORDENA CON UNA SUPERFICIE DE 810 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLEJON 05; AL SUR CON AVE. HIDALGO; AL ESTE CON LOTE 04 Y AL OESTE CON LOTE No. 2, UNICADO (SIC) EN EL POBLADO DE LUIS B. SANCHEZ, SONORA. CITESE A INTERESADOS A HACER VALER DERECHOS CITACION C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ESTA CIUDAD, SENALANDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EXPEDIENTE NUMERO 4/93.

SAN LUIS RIO COL., SON. JUL. 15 DE 1993  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA  
RUBRICA

A288 11 12 13

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE 1528/92, DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL RELATIVO AL JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR RAMON CASTILLAS HUICOZA, PARA QUE SE DECLARE PROPIETARIO POR PRESCRIPCIÓN, DEL LOTE 11, DE LA MANZANA 18, DE LA ZONA URBANIZABLE 2, CON UNA SUPERFICIE DE 175.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 17.5 METROS CON PROPIEDAD DE JESUS MONGE; AL SUR, EN 17.5 METROS CON PROPIEDAD DE VICTOR MANRIQUEZ AISPURO; AL ESTE, EN 10.00 METROS CON CALLEJON GUATEMALA; AL OESTE, EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE ROSALIA AYAIA HUICOZA. SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON DERECHO A DICHO INMUEBLE, QUE COMPAREZCA AL JUZGANDO ANTES MENCIONADO EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1993, A LAS 11.00 HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 8 DE 1993

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JAVIER GONZALEZ ANGELES Y ANA BERTHA LUKEN ESPINOZA DE GONZALEZ CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO 1993, LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 1089/93.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. ISABEL FLORES PADILLA  
RUBRICA

A271 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MANUELA MIRANDA VDA. DE NORIEGA CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1993 LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1214/93.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. GRISELDA PANDURA TRUQUI  
RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE IGNACIA BOJORQUEZ DE VIRGEN, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DOCE HORAS DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1974/93.

GUAYMAS, SONORA, JUNIO 24 DE 1993  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. LIC. CELIA ARTEMISA COVARRUBIAS C  
RUBRICA

A276 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JOSEFINA GOMEZ MARTINEZ DE RODRIGUEZ; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS. DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE 1993 LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1806/93

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
LIC. ISABEL FLORES PADILLA  
RUBRICA

A279 10 13

APERCIBIENDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR ESTRADOS DEL JUZGADO, QUEDANDO COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA

CORRESPONDIENTE DE ESTE H. JUZGADO.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, JULIO 14 DE 1993.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.- RUBRICA  
A350 13 14 15

**INDICE**

**GOBIERNO ESTATAL**

**SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA  
DEL ESTADO DE SONORA.**

Acuerdo que autoriza a la Universidad del Noroeste, para que a partir de agosto de mil novecientos noventa y tres, aplique los planes y programas de estudios 1993, correspondientes a las carreras enunciadas en este mismo acuerdo. .... 2 a 4

**GOBIERNO FEDERAL**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
Ley de Puertos. (Diario Oficial de la Federación). .... 5 a 15

**A V I S O S**

**AVISOS JUDICIALES Y GENERALES:** ..... 16 a 30

**INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO:** .... 31

**JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES**

Bancomer, S.A. ....(3)..... 16 , 20  
 Automotriz Salido, S. A. de C. V. .... 16  
 Lic. Nicolás Olea Osuna. .... 17  
 Lic. Marco Antonio Urrea Salazar. ....  
 Enrique Romero Romero Malpica. ....  
 Banco del Atlántico, S.A. ....(2)..... 17 , 23  
 Lic. Fernando Ignacio Contreras Soto. ....(3)..... 18  
 Guadalupe Rivera Marrufo. .... 19  
 Lic. Miguel Beltrán Herrera. ....  
 Lic. Lourdes González Rogel. ....(2).....  
 Banca Serfin, S.A. ....(2)..... 20  
 Lic. Víctor M. Machado Mendívil. .... 21  
 Lic. Raúl Castro Quintero. ....  
 González R. Automotriz, S. A. de C. V. ....  
 Satélite Automotriz. ....(3).....  
 Bancomer, S. A. ....(4)..... 22 , 24  
 Lic. Ricardo Jaquez Soto. ....



Banco Nacional de México, S.A. ....	23
Lic. Armando Reyna Salido. ....	
Cruz Tánori Saavedra. ....	
Francisco Antonio Javier López Peralta. ....	24
José Elpidio Chávez Mapula. ....	
Lic. Adrián Salcido Aguilar. ....	
<b>JUICIOS HIPOTECARIOS</b>	
Banco del Atlántico, S.A. ....	25
Norberto Larrinaga Buelna. ....	
Eugenio Larrinaga Buelna. ....	
McFadden, S.A. de C.V. ....	
Francisco Javier Limón Espinoza. ....	26
<b>JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD</b>	
Yolanda Salcedo Muñoz. ....	
Ramón Parra López. ....	
Conrado Soto Montaña. ....	
Jesús Molina Guerrero. ....	27
Lic. Marco Antonio Leyva de la Vara. ....	
Isabel García. ....	
Aurora Elena García Esparza. ....	
Hugo Paredes Aguilar. ....	28
Genaro Dalio García. ....	
Elvira González Rodríguez. ....	
Ramón Casillas Huicoza. ....	
<b>JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS</b>	
Bienes de Antonia López Valenzuela y otro. ....	28
Bienes de Pastora Ortiz Viuda de Valenzuela. ....	29
Bienes de Rodolfo García López. ....	
Bienes de Manuela Hurtado Córdova. ....	
Bienes de Manuel Mexia Verdugo. ....	
Bienes de Urbano Castro Orduño. ....	
Bienes de Eusebio Sánchez Martínez. ....	
Bienes de Luis Kiamy Moller. ....	
Bienes de Francisco Abraham Pompa Campuzano. ....	
Bienes de Javier González Angeles y otra. ....	30
Bienes de Manuela Miranda Vda. de Noriega. ....	
Bienes de Alberto Portillo Badilla. ....	30
Bienes de Marfa del Pilar Ochoa Moreno. ....	
Bienes de Ignacia Bojórquez de Virgen. ....	
Bienes de Josefina Gómez Martínez de Rodríguez. ....	
Bienes de Marina Estrada Fajardo. ....	
<b>JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO</b>	
Promovido por Marfa Guadalupe Díaz López. ....	30